Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Noviembre 8 de 2022.



República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Rovira Tolima

Rovira, Noviembre ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Demandado: TERESA ROJAS VELASQUEZ Radicación: 736244089002-2022-00084-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Total Liquidacion	¢	19.544.978
Agencias en derecho	\$	600.000
Interes Moratorio	\$	1.395.812
Interes Remuneratorio	\$	749.254
Capital Pagare	\$	9.997.690
Interes Moratorio	\$	674.227
Interes Remuneratorio	\$	1.027.995
Capital Pagare	\$	5.100.000

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de (\$19.544.978=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguense hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA

Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 15 de 2022